



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA FUNDACION TRAVOLUTION.

RESOLUCION EXENTA N° 0205

SANTIAGO, 05 ABO. 2015

VISTO:

En la Ley N.º 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Nombramiento N.º 246 de fecha 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo a don Omar Hernández Alcayaga; la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio Nacional de Turismo, cumpliendo sus objetivos legales e institucionales, con fecha 03 de agosto de 2015, suscriben convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el marco del cumplimiento del convenio de colaboración para el Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena, que celebraron ambos organismos con la Subsecretaría de Turismo con fecha 13 de Julio de 2015, con el objeto de aunar esfuerzos para generar una colaboración mutua con el fin de ejecutar y promocionar el Turismo Indígena en Chile, por medio de un intercambio recíproco de información que amplíe y mejore la gestión de esta clase de turismo.

2. Que, dicho convenio tiene como objetivo general ejecutar acciones para el fomento y desarrollo del Turismo Indígena durante el año 2015, y como objetivos específicos ejecutar el hito 1 de la "agenda de acciones 2015 para el apoyo al turismo indígena": "gira por Chile del presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA)". ejecutar el componente "gira técnica" del hito 2 de la "agenda de acciones 2015 para el apoyo al turismo indígena": "participación y presentación de ponencia de una delegación chilena en la Asia-Pacific Indigenous Tourism Conference (PAITC) en Vancouver, Canadá en septiembre de 2015" ejecutar el hito 4 de la "agenda de acciones 2015 para el apoyo al turismo indígena": "foro internacional de turismo indígena comunitario en Puerto Varas", en octubre de 2015, los que serán cumplidos a través de la ejecución de los productos individualizados en la cláusula primera.

3. Que, la cláusula quinta del referido convenio de colaboración, faculta a Sernatur a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas si ello fuere necesario.

4. Que, con el fin de ejecutar los Hitos de la denominada "Agenda de Acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena", y en particular su Hito N°1 "Gira por Chile del presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA)", y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Convenio de colaboración y transferencia celebrado el 03 de agosto de 2015 entre SERNATUR y CONADI, el Servicio Nacional de Turismo celebró con la Fundación Travolution convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 05 de agosto de 2015.

5. Que, para concretar el cumplimiento de los objetivos general y específicos que contiene el Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre SERNATUR y TRAVOLUTION con fecha 05 de agosto de 2015 y lograr así la ejecución de los compromisos y objetivos del Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre CONADI y SERNATUR celebrado con fecha 03 de agosto de 2015, consiguiendo en un mediano plazo el mejoramiento del Turismo Indígena y de los servicios turísticos que se ofrezcan en el marco de las comunidades indígenas, procede que este Servicio apruebe por acto administrativo el referido convenio de colaboración.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Fundación Travolution, celebrado con fecha 05 de agosto de 2015, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERNATUR Y FUNDACION TRAVOLUTION, PARA FOMENTAR LA ASOCIATIVIDAD ENTRE LOS EMPRENDEDORES DE TURISMO INDIGENA Y EJECUTAR HITOS DE LA "AGENDA DE ACCIONES 2015 PARA EL APOYO AL TURISMO INDIGENA"

En Santiago, a 5 de agosto de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representada por su Director Nacional, don Omar Hernández Alcayaga, Cédula Nacional de Identidad N° 9.725.131-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, de la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, en adelante "SERNATUR", por una parte, y por la otra, la **Fundación TRAVOLUTION**, RUT N° 65.061.099-7, en adelante "la Fundación", representada por su Presidente don **Sebastián Gatica Montero**, cédula nacional de identidad N° 10.816.460-3, ambos domiciliados en Juana de Arco 2012, oficina 44, Providencia, ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

Chile participa de importantes cambios que transforman las sociedades y economías contemporáneas. Uno de éstos lo constituye la creciente valorización de la identidad, la conservación, el reencuentro con los valores de la historia y la naturaleza, y aquellas preferencias por bienes tangibles e intangibles y la industria del ocio.

La diversidad cultural de nuestro país es un elemento fundamental para el bienestar social y económico compartido. De igual relevancia es el patrimonio intangible en el ámbito local, sustentado en la valoración de la memoria histórica de un territorio y en la extensión de sus beneficios, siendo fundamental en este ámbito, la protección del

patrimonio cultural y la significación de los valores locales, dado que otorga visibilidad y conciencia a la sociedad respecto al enriquecimiento cultural y las posibilidades de generar rentabilidad social y económica bajo parámetros de sustentabilidad que involucre el compromiso de los poderes públicos, el sector privado y la sociedad civil.

El Servicio Nacional de Turismo, a través de los proyectos desarrollados por sus unidades respectivas, reconoce esta tendencia, identificando dentro de ella a los bienes patrimoniales intangibles. Pesan hacia éstos tanto restricciones como potencialidades asociadas a la condición de bienes públicos, al estar protegidos bajo legislaciones específicas y a condiciones de desarrollo sustentable que han sido postergadas. Nuevos desafíos para la economía, las políticas públicas y la acción ciudadana se derivan de esto, desde el manejo mismo de los capitales sociales, la innovación en productos y en una oferta de servicios adecuados, y la sustentabilidad para su propia preservación.

En esta línea, el Turismo Comunitario, y en particular en Turismo Indígena Comunitario, presenta las características pertinentes para desarrollar un trabajo colaborativo en miras de la generación de una oferta con características de autenticidad que refuerce el componente turístico cultural de la Agenda de Productividad e Innovación, y genere alternativas creativas, sustentables y equitativas para el empoderamiento local en el desarrollo turístico de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, la Fundación Travolution es una entidad sin fines de lucro, con la misión de "Facilitar experiencias interculturales que permitan encuentros de mutuo beneficio para los viajeros y las comunidades locales a través del turismo comunitario". Desde su formación, la Fundación ha organizado los Encuentros Nacionales de Turismo Comunitario y diversas asesorías a emprendimientos turísticos de comunidades indígenas del país, ambas líneas de trabajo la convierten en el único actor del país con una red de trabajo estable, con más de veinte emprendimientos turísticos de comunidades indígenas asociados. Complementando lo anterior, Fundación Travolution destaca por ser el principal promotor del Turismo Comunitario a nivel de política pública, participando como miembro estable de la Mesa Nacional de Turismo Cultura y del Consejo Directivo del Programa Estratégico Nacional de Turismo Sustentable; además de haber presentado la temática frente a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del Parlamento, en otras acciones destacables.

Atendiendo a que el turismo con pertinencia indígena se ha posicionado como una de las áreas temáticas prioritarias en Plan Nacional de Turismo Sustentable. Tomando en consideración que existe la voluntad por parte de actores del mundo indígena, público y privado de participar del Congreso Asia-Pacífico de Turismo Indígena (PAITC), a realizarse en Septiembre en Vancouver, organizado por WINTA, Alianza Mundial de Turismo Indígena; y que la propuesta conjunta de Sernatur y Fundación Travolution para realizar

una ponencia en dicho congreso fue seleccionada por los organizadores y ha sido incorporada en el programa del congreso. Observando también la reciente formación del programa de Turismo y Pueblos Originarios de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y la participación de representantes internacionales del Turismo Indígena en la Cumbre Mundial de Turismo Aventura (ATWS) a realizarse en Octubre de este año en la ciudad de Puerto Varas, Sernatur está impulsando la ejecución de una “Agenda de Acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena” con el objetivo de posicionar este tipo de turismo como eje estratégico de sustentabilidad en el desarrollo turístico de Chile.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones en orden a propiciar el desarrollo turístico de las comunidades locales, particularmente comunidades de pueblos originarios y atendida además la convergencia de intereses en cuanto al desarrollo la denominada “Agenda de Acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena”, ambas instituciones vienen a celebrar el convenio que a continuación se expone.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de SERNATUR y la FUNDACIÓN para impulsar, potenciar y trabajar colaborativamente para el desarrollo del turismo comunitario e indígena a nivel nacional, fomentar la asociatividad entre los emprendedores de turismo indígena en Chile y ejecutar los Hitos de la denominada “Agenda de Acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena”, y en particular su Hito N°1 “Gira por Chile del presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA)”.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Diseño, y realización de acuerdo a los lineamientos que proponga el Presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (en adelante WINTA) y la Subdirección de Productos y Destinos Sustentables de Sernatur, de la metodología y programa de actividades para “Encuentros/Talleres” y su ejecución, en el marco de la visita de Ben Sherman, presidente de WINTA, a tres destinos de turismo indígena, con el objeto de dar a conocer la oferta nacional de este tipo de turismo y sentar las bases para la articulación de una entidad representativa del Turismo Indígena en Chile que participe de manera protagónica en la generación de la política pública para el sector.
2. Cooperar en la sistematización de resultados de dichas actividades.
3. Diseñar un programa de viaje para ejecutar el Hito 1 de la “Agenda de acciones 2015 de apoyo al Turismo Indígena”: Gira por Chile del Presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (en adelante WINTA) que:
 - Priorice y/o considere la contratación de proveedores de servicios turísticos pertenecientes a pueblos originarios, al menos en un 50% del total de los servicios contratados.
 - Incluya y contemple estadías de dos noches en San Pedro de Atacama, dos noches en Tirúa y dos noches en Llaguepulli.
 - Contemple o considere la realización al menos una reunión de trabajo o “Encuentro/Taller” como se indica en el punto 1, en San Pedro de Atacama, Tirúa y Llaguepulli.
4. Coordinar, desarrollar y ejecutar dicho programa de viaje para una delegación compuesta por 5 personas: Ben Sherman, Presidente de WINTA, un director audiovisual, un camarógrafo y dos funcionarios de Sernatur, incluyendo:
 - Una actividad cultural de bienvenida para Ben Sherman con comunidades indígenas en la ciudad de Santiago, para un grupo de quince personas.

- Traslado terrestre para la delegación de 5 personas en San Pedro de Atacama incluyendo traslados desde y hacia el Aeropuerto de la ciudad de Calama y traslado a todas las actividades turísticas programadas.
- Una actividad de turismo indígena en San Pedro de Atacama, de medio día de duración para toda la delegación. Una actividad de Astroturismo Indígena en San Pedro de Atacama para toda la delegación.
- Alojamiento y alimentación para 3 personas de la delegación (Ben Sherman, Director Audiovisual y camarógrafo) durante la estadía de dos días y dos noches en San Pedro de Atacama.
- Co-producción de un encuentro de Turismo Originario en San Pedro de Atacama, cooperando en la coordinación con la comunidad anfitriona, convocatoria de participantes y elaboración de programa de actividades e invitaciones.
- Traslados terrestres desde y hacia las actividades turísticas programadas en las localidades de Tirúa y Llaguepulli.
- Una actividad de turismo indígena para toda la delegación en la localidad de Tirúa.
- Alojamiento y alimentación para 3 personas de la delegación (Ben Sherman, Director Audiovisual y camarógrafo) durante la estadía de dos días y dos noches en Tirúa.
- Co-producción de un encuentro de Turismo Originario en Tirúa, cooperando en la coordinación con la comunidad anfitriona, convocatoria de participantes y elaboración de programa de actividades e invitaciones.
- Una actividad de turismo indígena para la delegación de cinco personas en la localidad de Llaguepulli.
- Alojamiento y alimentación para 3 personas de la delegación (Ben Sherman, Director Audiovisual y camarógrafo) durante la estadía de dos días y dos noches en Llaguepulli.
- Co-producción de un encuentro de Turismo Originario en Llaguepulli, cooperando en la coordinación con la comunidad anfitriona, convocatoria de participantes y elaboración de programa de actividades e invitaciones.
- Eventuales gastos de alimentación (3) y/o traslado de la delegación en la ciudad de Temuco.

Por razones de adecuaciones o desarrollo del programa una o más de las localidades podrían ser modificadas, previa autorización de la respectiva contraparte técnica de Sernatur.

5. Elaborar en conjunto con un realizador audiovisual especializado un video, de hasta 10 minutos de duración en formato "movie" incluyendo 8 días aproximadamente de filmación, además del montaje, edición, sobreimpresión y banda de sonido, como material de registro de la Gira y difusión de sus alcances.
6. Organizar en conjunto con las localidades anfitrionas de Tirúa y Llaguepulli, una oferta de alojamiento y alimentación con proveedores locales, para ofrecer a los participantes que viajarán desde otras localidades para asistir a los Encuentros de Turismo Originario.

TERCERO: OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula precedente y conforme a los objetivos generales del convenio, Fundación TRAVOLUTION, en el marco del presente convenio de colaboración y transferencia ejecutará acciones y /o actividades destinadas a:

- a) Cooperación directa en la gestión de la totalidad de los hitos de la denominada "Agenda 2015 de apoyo al Turismo Indígena".

- b) Elaboración y presentación de ponencias en los Hitos 2, 3 y 4 de la denominada "Agenda 2015 de apoyo al Turismo Indígena", a saber: Pacific-Asia Indigenous Tourism & Trade Conference, el 13 de Septiembre en Vancouver Canadá; "Winta Roundtable", el 7 de Octubre en la Cumbre Mundial de Turismo Aventura; "Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitarios, el 10 de Octubre en Puerto Varas".
- c) Apoyo a Sernatur en el diseño de programas y metodologías de trabajo, convocatoria y/o moderación, para todas las reuniones de trabajo, encuentros y/o talleres a realizarse con representantes de los Pueblos Originarios en cada Hito de la Agenda, según corresponda.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Será responsabilidad de Sernatur:

- Aportar y transferir directamente a la Fundación, la suma de \$ **9.750.000** (nueve millones, setecientos cincuenta mil pesos)
- Entregar la información que fuere necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
- Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
- Las demás establecidas en el presente convenio.

Será responsabilidad de la Fundación Travolution:

- Cumplir con los objetivos como se describen en este convenio.
- Conformar un Equipo Técnico idóneo para la ejecución del convenio.
- Poner a disposición del cumplimiento de los objetivos del convenio su red de apoyo, referencias y contactos con representantes de Pueblos Originarios que hayan desarrollado una oferta turística en al menos tres localidades en Chile.
- Presentar a Sernatur el Informe de Gestión del Convenio.
- Rendir oportunamente a Sernatur los recursos transferidos en conformidad con la normativa vigente aplicable al efecto.
- Restituir a la Sernatur, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si la Fundación no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

QUINTO: INFORME

La Fundación deberá entregar a Sernatur un Informe de Gestión del Convenio en relación a lo indicado en la cláusula segunda que contenga al menos:

- a. Informe de la Gira del Presidente de WINTA por Chile, incluyendo informe fotográfico.
- b. Sistematización metodológica, reporte de resultados y análisis de conclusiones de los "Encuentros/talleres" realizados.

El informe se entregará con fecha tope a 50 días del término del Convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de los informes o rendiciones que correspondan en virtud de lo señalado en la cláusula precedente y décima del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia, las partes designan como contrapartes técnicas de SERNATUR a la Subdirectora de Productos y Destinos Sustentables o al profesional que dicho Servicio determine y de la Fundación a su Director Ejecutivo o a quien éste designe.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente Instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario o procedente, para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de convenio

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

El SERNATUR aportará la suma de \$ 9.750.000 (nueve millones, setecientos cincuenta mil pesos), para el logro de los objetivos indicados en la cláusula segunda, recursos que serán transferidos a la Fundación.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por las características y naturaleza de las acciones objeto del presente convenio, la Fundación podrá ejecutar dichas acciones y rendir cuenta de ellas a Sernatur para efectos de que este último efectúe la transferencia a que se refiere la cláusula precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente.

NOVENO: GARANTIAS

La Fundación podrá solicitar anticipos de todo o parte los fondos referidos en la cláusula séptima. Para tales efectos, deberá presentar previamente una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre del Servicio Nacional de Turismo, por el valor total del monto que se anticipa correspondiente a correcta inversión de anticipo, con vencimiento 30 días posteriores a la ejecución de las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Asimismo, para hacer efectivo el traspaso de los recursos indicados en la cláusula séptima y en los términos indicados en la cláusula octava, la Fundación deberá presentar previamente una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre del Servicio Nacional de Turismo, equivalente al 10% del aporte total de Sernatur, correspondiente a "Fiel y oportuno cumplimiento de Convenio", con vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, la Fundación deberá sustituir dichas garantías, según correspondiere, por otras de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, incumplimiento parcial o tardío, Sernatur está facultado para hacer efectivas la o las garantías a que se refiere la presente cláusula en forma administrativa.

DÉCIMO: RENDICION DE CUENTAS.

Los Informes económicos deberán contener una rendición pormenorizada del uso de los recursos conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas".

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, etc., que sean elaborados por la Fundación directamente o a través de terceros en virtud de este Convenio de Colaboración y Transferencia, y en particular aquella derivada del número seis de la cláusula segunda (video)serán de propiedad del Servicio Nacional de Turismo.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2015.

Las partes podrán prorrogarlo hasta por 2 meses, de común acuerdo, cuando las acciones o naturaleza de los aspectos convenidos lo permitan, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de SERNATUR en caso de corresponder.

Asimismo cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, lo que no obstará a la prosecución de las acciones, actividades, compromisos o contratos que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su total terminación, si correspondiere, los que continuarán vigentes sólo para estos efectos.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio por las siguientes razones:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una parte, que, puesto en conocimiento de la parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha notificación.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto.
3. Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos respectiva para financiar su ejecución o los recursos humanos y técnicos con que cuenten las partes.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio o con motivo de su interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Lo anterior, es sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena y de lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246, de 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que lo nombra Director Nacional de Turismo, en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **SEBASTIÁN GÁTICA MONTERO**, para actuar en representación de **Fundación TRAVOLUTION**, consta en escritura pública de 29 de Septiembre de 2011, otorgada en la octava notaría de Santiago de Andrés Rubio Flores.

DÉCIMO SÉXTO: EJEMPLARES


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Turismo y dos en poder de la Fundación Travolution.


Hay firma y timbre del Director Nacional de Turismo y del representante legal de la Fundación Travolution.

2. TRANSFERASE, en su oportunidad los recursos comprometidos en el Convenio de colaboración y transferencia que en este acto se aprueba, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula octava y novena, según correspondiere al efecto.

3. EJECUTENSE, todas las acciones y actos administrativos pertinentes para el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


OMAR HERNANDEZ ALCAYAGA
DIRECTOR NACIONAL DE TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



Distribución:

- cc- Archivo
- Of. Partes
- Subdirección de Productos y Destinos Sustentables
- Fiscalía (2).



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERNATUR Y
FUNDACION TRAVOLUTION, PARA FOMENTAR LA ASOCIATIVIDAD ENTRE LOS
EMPRENDEDORES DE TURISMO INDIGENA Y EJECUTAR HITOS DE LA "AGENDA DE
ACCIONES 2015 PARA EL APOYO AL TURISMO INDIGENA"**

En Santiago, a 5 de agosto de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representada por su Director Nacional, don Omar Hernández Alcayaga, Cédula Nacional de Identidad N° 9.725.131-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, de la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, en adelante "SERNATUR", por una parte, y por la otra, la **Fundación TRAVOLUTION**, RUT N° 65.061.099-7, en adelante "la Fundación", representada por su Presidente don **Sebastián Gatica Montero**, cédula nacional de identidad N° 10.816.460-3, ambos domiciliados en Juana de Arco 2012, oficina 44, Providencia, ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

Chile participa de importantes cambios que transforman las sociedades y economías contemporáneas. Uno de éstos lo constituye la creciente valorización de la identidad, la conservación, el reencuentro con los valores de la historia y la naturaleza, y aquellas preferencias por bienes tangibles e intangibles y la industria del ocio.

La diversidad cultural de nuestro país es un elemento fundamental para el bienestar social y económico compartido. De igual relevancia es el patrimonio intangible en el ámbito local, sustentado en la valoración de la memoria histórica de un territorio y en la extensión de sus beneficios, siendo fundamental en este ámbito, la protección del patrimonio cultural y la significación de los valores locales, dado que otorga visibilidad y conciencia a la sociedad respecto al enriquecimiento cultural y las posibilidades de generar rentabilidad social y económica bajo parámetros de sustentabilidad que involucre el compromiso de los poderes públicos, el sector privado y la sociedad civil.

El Servicio Nacional de Turismo, a través de los proyectos desarrollados por sus unidades respectivas, reconoce esta tendencia, identificando dentro de ella a los bienes patrimoniales intangibles. Pesan hacia éstos tanto restricciones como potencialidades asociadas a la condición de bienes públicos, al estar protegidos bajo legislaciones específicas y a condiciones de desarrollo sustentable que han sido postergadas. Nuevos desafíos para la economía, las políticas públicas y la acción ciudadana se derivan de esto, desde el manejo mismo de los capitales sociales, la innovación en productos y en una oferta de servicios adecuados, y la sustentabilidad para su propia preservación.

En esta línea, el Turismo Comunitario, y en particular en Turismo Indígena Comunitario, presenta las características pertinentes para desarrollar un trabajo colaborativo en miras de la generación de una oferta con características de autenticidad que refuerce el componente turístico cultural de la Agenda de Productividad e Innovación, y genere alternativas creativas, sustentables y equitativas para el empoderamiento local en el desarrollo turístico de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, la Fundación Travolution es una entidad sin fines de lucro, con la misión de "Facilitar experiencias interculturales que permitan encuentros de mutuo beneficio para los viajeros y las comunidades locales a través del turismo comunitario". Desde su formación, la Fundación ha organizado los Encuentros Nacionales de Turismo Comunitario y diversas asesorías a emprendimientos turísticos de comunidades indígenas del país, ambas líneas de trabajo la convierten en el único actor del país con una red de trabajo estable, con más de veinte emprendimientos turísticos de comunidades indígenas asociados. Complementando lo anterior, Fundación Travolution destaca por ser el principal promotor del Turismo Comunitario a nivel de política pública, participando como miembro estable de la Mesa Nacional de Turismo Cultura y del Consejo Directivo del Programa Estratégico Nacional de Turismo Sustentable; además de haber presentado la temática frente a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del Parlamento, en otras acciones destacables.

Atendiendo a que el turismo con pertinencia indígena se ha posicionado como una de las áreas temáticas prioritarias en Plan Nacional de Turismo Sustentable. Tomando en consideración que existe la voluntad por parte de actores del mundo indígena, público y privado de participar del Congreso Asia-Pacífico de Turismo Indígena (PAITC), a realizarse en Septiembre en Vancouver, organizado por WINTA, Alianza Mundial de Turismo Indígena; y que la propuesta conjunta de Sernatur y Fundación Travolution para realizar

una ponencia en dicho congreso fue seleccionada por los organizadores y ha sido incorporada en el programa del congreso. Observando también la reciente formación del programa de Turismo y Pueblos Originarios de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y la participación de representantes internacionales del Turismo Indígena en la Cumbre Mundial de Turismo Aventura (ATWS) a realizarse en Octubre de este año en la ciudad de Puerto Varas, Sernatur está impulsando la ejecución de una "Agenda de Acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena" con el objetivo de posicionar este tipo de turismo como eje estratégico de sustentabilidad en el desarrollo turístico de Chile.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones en orden a propiciar el desarrollo turístico de las comunidades locales, particularmente comunidades de pueblos originarios y atendida además la convergencia de intereses en cuanto al desarrollo la denominada "Agenda de Acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena", ambas instituciones vienen a celebrar el convenio que a continuación se expone.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de SERNATUR y la FUNDACIÓN para impulsar, potenciar y trabajar colaborativamente para el desarrollo del turismo comunitario e indígena a nivel nacional, fomentar la asociatividad entre los emprendedores de turismo indígena en Chile y ejecutar los Hitos de la denominada "Agenda de Acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena", y en particular su Hito N°1 "Gira por Chile del presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA)".

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Diseño, y realización de acuerdo a los lineamientos que proponga el Presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (en adelante WINTA) y la Subdirección de Productos y Destinos Sustentables de Sernatur, de la metodología y programa de actividades para "Encuentros/Talleres" y su ejecución, en el marco de la visita de Ben Sherman, presidente de WINTA, a tres destinos de turismo indígena, con el objeto de dar a conocer la oferta nacional de este tipo de turismo y sentar las bases para la articulación de una entidad representativa del Turismo Indígena en Chile que participe de manera protagónica en la generación de la política pública para el sector.
2. Cooperar en la sistematización de resultados de dichas actividades.
3. Diseñar un programa de viaje para ejecutar el Hito 1 de la "Agenda de acciones 2015 de apoyo al Turismo Indígena": Gira por Chile del Presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (en adelante WINTA) que:
 - Priorice y/o considere la contratación de proveedores de servicios turísticos pertenecientes a pueblos originarios, al menos en un 50% del total de los servicios contratados.

- Entregar la información que fuere necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
- Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
- Las demás establecidas en el presente convenio.

Será responsabilidad de la Fundación Travolution:

- Cumplir con los objetivos como se describen en este convenio.
- Conformar un Equipo Técnico idóneo para la ejecución del convenio.
- Poner a disposición del cumplimiento de los objetivos del convenio su red de apoyo, referencias y contactos con representantes de Pueblos Originarios que hayan desarrollado una oferta turística en al menos tres localidades en Chile.
- Presentar a Sernatur el Informe de Gestión del Convenio.
- Rendir oportunamente a Sernatur los recursos transferidos en conformidad con la normativa vigente aplicable al efecto.
- Restituir a la Sernatur, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si la Fundación no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

QUINTO: INFORME

La Fundación deberá entregar a Sernatur un Informe de Gestión del Convenio en relación a lo indicado en la cláusula segunda que contenga al menos:

- a. Informe de la Gira del Presidente de WINTA por Chile, incluyendo informe fotográfico.
- b. Sistematización metodológica, reporte de resultados y análisis de conclusiones de los "Encuentros/talleres" realizados.

El informe se entregará con fecha tope a 50 días del término del Convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de los informes o rendiciones que correspondan en virtud de lo señalado en la cláusula precedente y décima del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia, las partes designan como contrapartes técnicas de SERNATUR a la Subdirectora de Productos y Destinos Sustentables o al profesional que dicho Servicio determine y de la Fundación a su Director Ejecutivo o a quien éste designe.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente Instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario o procedente, para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de convenio

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

El SERNATUR aportará la suma de **\$ 9.750.000** (nueve millones, setecientos cincuenta mil pesos), para el logro de los objetivos indicados en la cláusula segunda, recursos que serán transferidos a la Fundación.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por las características y naturaleza de las acciones objeto del presente convenio, la Fundación podrá ejecutar dichas acciones y rendir cuenta de ellas a Sernatur para efectos de que este último efectúe la transferencia a que se refiere la cláusula precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente.

NOVENO: GARANTIAS

La Fundación podrá solicitar anticipos de todo o parte los fondos referidos en la cláusula séptima. Para tales efectos, deberá presentar previamente una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre del Servicio Nacional de Turismo, por el valor total del monto que se anticipa correspondiente a correcta inversión de anticipo, con vencimiento 30 días posteriores a la ejecución de las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Asimismo, para hacer efectivo el traspaso de los recursos indicados en la cláusula séptima y en los términos indicados en la cláusula octava, la Fundación deberá presentar previamente una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre del Servicio Nacional de Turismo, equivalente al 10% del aporte total de Sernatur, correspondiente a "Fiel y oportuno cumplimiento de Convenio", con vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, la Fundación deberá sustituir dichas garantías, según correspondiere, por otras de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, incumplimiento parcial o tardío, Sernatur está facultado para hacer efectivas la o las garantías a que se refiere la presente cláusula en forma administrativa.

DÉCIMO: RENDICION DE CUENTAS.

Los Informes económicos deberán contener una rendición pormenorizada del uso de los recursos conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas".

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, etc., que sean elaborados por la Fundación directamente o a través de terceros en virtud de este Convenio de Colaboración y Transferencia, y en particular aquella derivada del número seis de la cláusula segunda (video)serán de propiedad del Servicio Nacional de Turismo.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2015.

Las partes podrán prorrogarlo hasta por 2 meses, de común acuerdo, cuando las acciones o naturaleza de los aspectos convenidos lo permitan, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de SERNATUR en caso de corresponder.

Asimismo cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, lo que no obstará a la prosecución de las acciones, actividades, compromisos o contratos que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su total terminación, si correspondiere, los que continuarán vigentes sólo para estos efectos.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio por las siguientes razones:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una parte, que, puesto en conocimiento de la parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha notificación.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto.
3. Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos respectiva para financiar su ejecución o los recursos humanos y técnicos con que cuenten las partes.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio o con motivo de su interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Lo anterior, es sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena y de lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246, de 25 de noviembre de 2014

del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que lo nombra Director Nacional de Turismo, en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **SEBASTIÁN GATICA MONTERO**, para actuar en representación de **Fundación TRAVOLUTION**, consta en escritura pública de 29 de Septiembre de 2011, otorgada en la octava notaría de Santiago de Andrés Rubio Flores.

DÉCIMO SÉXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Turismo y dos en poder de la Fundación Travolution.


OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



SEBASTIÁN GATICA MONTERO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TRAVOLUTION